

Expediente: TEECH/JDC/066/2018.

Actor: Deysi Lisbeth González Aguilar.

Responsable: *La Comisión Nacional de Elecciones, sobre el Proceso Interno de Selección de Candidatos/as para Presidentes Municipales del Estado de Chiapas, para el Proceso Electoral 2017-2018, del Partido Político denominado Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).*

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.-----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el escrito de presentación y demanda del medio de impugnación de referencia, constante de una y nueve fojas útiles, signado por Deysi Lisbeth González Aguilar, y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes al frente y reverso del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el escrito de presentación y demanda del medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, de veintidós y veinticuatro de abril del presente año, constante de una y nueve fojas útiles, signado por Deysi Lisbeth González Aguilar, que promueve en contra de “...LA COMISION NACIONAL DE ELECCIONES, SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, del partido político denominado MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA), con domicilio en; Santa Anita Numero 50 Colonia Viaducto piedad Delegación Iztacalco, Ciudad de México y Avenida Central oriente Número 856 entre 7ª y 8ª Oriente, de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, ...”(sic), entre otras cuestiones señala: “.. EL NO REGISTRO COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TUXTLA CHICO, Chiapas, en el proceso electoral ordinario 2017-2018.” (sic); y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes en el reverso de la del libelo de cuenta, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara -----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/066/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que el ciudadano Aurelio

Bartolón Verdugo, quien se identificó con su credencial para votar, con clave de elector BRVRAR73081407H900, expedido por el Instituto Nacional Electoral, quien expuso “...que desea presentar el citado medio ante este Tribunal;”(sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade “...en consecuencia, bajo la responsabilidad del promovente, aún si esto le causa un perjuicio mayor, se procede a recibir la demanda y anexos, ...”(sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente certificada del medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Deysi Lisbeth González Aguilar, a la autoridad señalada como responsable, en el domicilio señalado para tal efecto en esta ciudad capital; y ésta proceda a darle el trámite correspondiente conforme a lo previsto por los artículos 341 y 344, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente: 1) Deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, las demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicara cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 345, 418 y 419, del Código Comicial antes invocado; además deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibida que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicarse, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijan en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 311, numeral 2, y 321 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y por estrados. cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICAS.